

RESOLUCIÓN N° **0330** 28 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15987 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Las Palmeras)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 059 de fecha 18 de abril de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 6 de mayo de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 17 de mayo de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

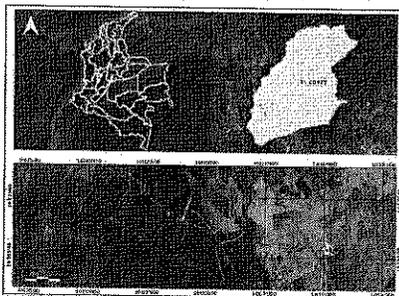
----- 2

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

El predio donde se desea explorar es el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar. El predio tiene una extensión de área de 3.226 hectáreas con 6.865 metros cuadrados según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Para acceder al predio se deben recorrer 12 Kilómetros partiendo desde el municipio de El Copey tomando la Vía Ecopetrol.

**Ilustración 1: Ubicación polígono de exploración predio Las Palmeras**



Fuente: Informe de estudios de tomografía eléctrica 2d. SUBGEO

**2. Propietario del predio**

El predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria: No. 190-15987 y código catastral: 20238000200000175000 de propiedad de PALMERAS DE LA COSTA S.A.S con identificación tributaria N° 860031768-0, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

**3. Empresa perforadora.**

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S. - SUBGEO S.A.S. con Numero de identificación tributaria Nit: 900.831.459-7 de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal aportada por el usuario.

**4. Especificación del equipo a emplear**

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio del siguiente equipo a emplear:

Equipo de perforación de pozos de agua, denominado "THE FAILING CF-15 HOLLESMaster" marca FAILING, modelo CF-15, de torre telescópica, completo con todo su equipo auxiliar y accesorios para la operación. El motor principal del vehículo provee la potencia de propulsión y es la unidad potencia del equipo de perforación a través de una toma de fuerza, mandos del equipo de perforación se encuentran acondicionados en la consola de control del operador, incluyendo interruptor de seguridad y mecanismo de arranque del motor.

0330

Continuación Resolución No de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

3

Junto con Tuberías de perforación de 3 ½", Barras de perforación, Brocas de diferentes diámetros hasta 24 ½", compresor de aire y fluidos de perforación NSF INTERNATIONAL.

#### 5. Sistema de perforación

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada con fluidos o líquidos de perforación que tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 200 metros.

#### 6. Plan de trabajo

El plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 91 días (aprox. 3 meses) para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Tabla 1 Plan de trabajo para la actividad de exploración.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Movilización de maquinarias y equipos	2
Adecuación del área	4
Perforación de sondeo exploratorio en broca de 8 1/2"	20
Toma de Registro Eléctrico	2
Encamisado de pozo	7
Ampliación de perforación en broca de 18"	12
Ampliación de perforación en broca de 24"	12
Entubado del pozo en Tubería de Acero 20"	10
Entubado del pozo en Tubería PVC 12"	10
Engravillado del pozo	5
Prueba de bombeo	2
Base para Pozo	2
Retiro de equipo y Limpieza del área	3
TOTAL	91

Fuente: Documento de la solicitud presentado por el usuario

#### 7. Características hidrogeológicas de la zona

El área de estudio está ubicada en la parte Norte de Colombia; se encuentra las unidades del Cuaternario

Regionalmente los depósitos cuaternarios presentes en la Sierra Nevada de Santa Marta y sus estribaciones son de diversas clases y se encuentran asociados según su origen a diferentes zonas topográficas y geomorfológicas, dentro de un sistema orogénico complejo y único en su tipo. Se encuentran distribuidos en las zonas bajas en sectores de complejos fluviolacustres, grandes llanuras y valles fluviales (terrazas y aluviales recientes). Ingeominas, 2007.

#### Depósitos Coluviales y Abanicos Aluviales (Qcl):

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

4

Constituidos principalmente por dos franjas regionales que se ubican, una en la parte occidental de la SNSM, entre el piedemonte y el litoral Caribe, comprendiendo desde el municipio de Bosconia hasta Santa Marta, con aporte de sedimentos de los ríos Fundación, Ariguani, Sevilla, Orihueca, Frio y Córdoba; y la segunda paralela al flanco norte de la sierra, comprendiendo desde el municipio de Guachaca hasta las inmediaciones de los caseríos de Monguí y Villa Martín, con aporte de sedimentos de los ríos Piedras, Mendiguaca, Guachaca, Buritaca, Don Diego y Palomino.

En el sector Santa Marta – Ciénaga, están caracterizados como depósitos de topografía suave y baja no consolidados, de arenas, gravas y guijarros en matriz lodosa, amarillo ocre, mal seleccionados, con cantos ígneos con plagioclasa, mica, cuarzo y fragmentos de rocas del batolito central. En general estos depósitos contienen gravas hasta bloques de rocas metamórficas, ígneas plutónicas y volcánicas, en menor proporción sedimentarias, registrando la erosión de todas las unidades geológicas de la SNSM. Ingeominas, 2007.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas alrededor de 1 km contados a partir del centro del polígono del área en estudio.

*Ilustración 2: Relación de otros aprovechamientos de agua subterránea*



Imagen 2 Imagen Google Earth

### Inventario de Pozos CORPOCESAR

Sin embargo, teniendo en cuenta la información contenida en el expediente CGJ-A 197 -2021, la inspección realizada en campo y la consulta de información técnica documental correspondiente a la relación de beneficiarios de aprovechamiento de aguas subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración denominado Las Palmeras ubicado en zona rural en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, cuenta con un total de 8 (pozos) con concesión cuyo usuario y/o propietario es PALMERAS DE LA COSTA S.A.S. estos pozos fueron concesionados mediante la Resolución N° 1361 del 4 de septiembre de 2013 emanada por Corpocesar. Cabe anotar que dichos pozos no se encuentran dentro del sitio de interés donde se tiene proyectado la exploración de un (1) pozo y su ubicación está en un radio superior a 1 kilómetro medidos desde el centro del polígono donde se pretende explorar,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

5

considerando que estos se encuentran (SIC) distribuidos en toda la extensión del predio Las Palmeras (3226 Has con 6865 m<sup>2</sup>)

A continuación, se relaciona la ubicación de los pozos concesionados mediante la Resolución N° 1361 del 4 de septiembre de 2013 emanada por Corpocesar y que se encuentran dentro del predio Las Palmeras.

*Tabla 2. Relación de Pozos dentro del predio Las Palmeras*

NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Mulera Maracaibo	1606356	1006439
Mulera Casa de Teja	1604473	1005220
Mulera Santa Inés	1608157	1007348
Mulera Vivero	1609703	1006258
Mulera Bodega	1611395	1003795
Mulera San Isidro	1611918	1002254
Mulera Casa Blanca	1613594	1003458
Taller Agrícola	1608470	1007947
Zona De Vivienda	1611993	1001974

Fuente: Corpocesar la Resolución N° 1361 del 4 de septiembre de 2013

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

El permiso en torno a la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas se solicita para el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, zona rural el cual tiene una extensión superficial aproximada de 3.226 hectáreas con 6.865 metros cuadrados según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

El área de Exploración está comprendida por las coordenadas del polígono detalladas en el siguiente numeral (tabla N°3) y consta de 136 Hectáreas aproximadamente.

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de un (1) pozo, ubicado en predio Las Palmeras, las cuales tienen las siguientes coordenadas identificadas en campo durante la visita de evaluación en compañía del usuario y consta de 136 Has aproximadamente.

Pozo =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

*Tabla 3 Georreferenciación del polígono de exploración*

**0330**

de **28 JUN 2022** por medio de

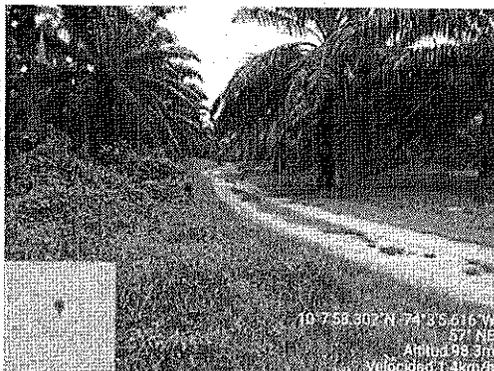
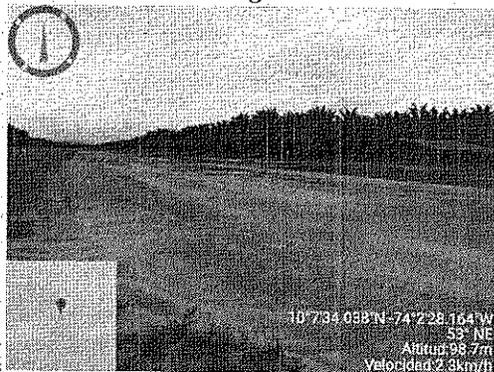
Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

6

PUNTO	NORTE	OESTE
1	10°7'34"	74°2'28"
2	10°8'13"	74°2'13"
3	10°7'58"	74°3'5"
4	10°8'31"	74°2'22"

Fuente: Corpocesar

*Ilustración 3: Vista general del área de exploración Predio Las Palmeras p1,p2,p3 y p4.*



Fuente: CORPOCESAR

### 11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 91 días; sin embargo, la solicitud del término por el cual se solicita el permiso de exploración y teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se realiza por el término de 1 año.

### 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

7

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será riego de cultivo de palmas.

### 13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar a PALMERAS DE LA COSTA S.A.S. con identificación tributaria No 860031768-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterránea, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área de exploración = Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	10°7'34"	74°2'28"
2	10°8'13"	74°2'13"
3	10°7'58"	74°3'5"
4	10°8'31"	74°2'22"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única

0330

Continuación Resolución No de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

8

Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 136 has, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	10°7'34"	74°2'28"
2	10°8'13"	74°2'13"
3	10°7'58"	74°3'5"
4	10°8'31"	74°2'22"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de 1 año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 +018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

9

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis fisico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería.
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares.
  - j) Empaquetamiento de grava.
  - k) Lavado y desarrollo del pozo.
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

**0330**

Continuación Resolución No **0330** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

10

7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

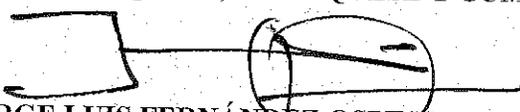
**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

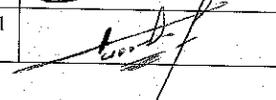
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 JUN 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A - 197 - 2021.